



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconvención - Reivindicatorio

Rad. 11001-31-03-028-2012-00676-00

Auto trámite

Cumplido el trámite correspondiente, se procede a resolver el recurso de reposición que formuló el apoderado de la parte demandante contra del inciso cuarto del auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES

Indicó el recurrente que en la demanda principal ya se integró la totalidad del litisconsorcio, por lo que no existe ninguna razón para ser requerido bajo los apremios del artículo 317 del Código General el Proceso.

En consecuencia, solicitó al Despacho revocar el inciso cuarto de la decisión cuestionada.

CONSIDERACIONES

De cara a los argumentos esbozados, advierte el Despacho que le asiste razón a la recurrente, en razón a que los demandados en la demanda principal, esto es, JUAN CARLOS GAMBOA VALENCIA, DIEGO ALEJANDRO FRANCISCO GAMBOA VALENCIA y GABRIEL BAMBOA VALENCIA, fueron notificados mediante aviso. De igual manera, fue notificada la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ.

Lo anterior, permite concluir que no había lugar a requerir a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, en la medida que, la orden que se le impartió ya se encontraba satisfecha.

Sin más disquisiciones por innecesarias habrá de revocarse el inciso cuarto del auto atacado.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

REVOCAR el inciso cuarto del auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 7 hoy 31 de julio de 2020

La secretaria,

Heidy Lorena Palacios Muñoz



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Pertenencia

Rad. 11001-31-03-028-2012-00676-00

Auto trámite

Se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 14 de noviembre de 2019 (fl. 99 C 2). Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados fueron debidamente notificados con anterioridad a dicha decisión.

De otra parte, téngase en cuenta que la demandada LUZ MARINA POLO PACHÓN, se notificó por conducta concluyente, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

Asimismo, téngase por notificados a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA DE BOGOTÁ, MARCO POLO PACHÓN y BLANCA POLO DE CASAS, quienes dentro del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Ahora bien, efectuadas en debida forma las publicaciones (fl. 41 y 42), el Despacho dispone designar curador ad litem a las PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora bien, por economía procesal se designa como curador ad litem a JAIRO MORENO PEDRAZA, quien funge como curador ad litem de los herederos indeterminados de ANA LUCIA PACHÓN BALCÁZAR (fl. 94). Se fijan como gastos la suma de \$300.000 m/cte.

Por Secretaría, infórmese la anterior designación por correo electrónico o el medio más expedito.

Finalmente, se advierte a las partes y a sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 7 hoy 31 de julio de 2020

La secretaria,

Hedy Lorena Palacios Muñoz